

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00320-00

El abogado GERMAN PARRA GARIBELLO apoderado de la parte actora, solicitó se corrija el nombre del demandado en el auto de 11 de octubre de 2022, pues lo correcto es DAIRO ANDRES SANDOVAL CARRANZA y no DARIO como se indicó, por tanto, verificada la providencia, se concluye que resulta procedente tal corrección.

De la revisión de la providencia que libró mandamiento de pago, se observa que el nombre completo de uno de los demandados es DARIO ANDRÉS SANDOVAL CARRANZA y no como quedó consignado, por lo que se procede a corregir dicha providencia.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de 10 de octubre de 2022, mediante el cual se corrigió el inciso primero de la parte resolutive del auto de 14 de septiembre de 2022 en el cual se libró mandamiento de pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará así:

“LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTIA** a favor de **BANCO POPULAR S.A.** contra **MULTIMODAL EXPRESS S.A.S.; DAIRO ANDRÉS SANDOVAL CARRANZA y ALFREDO DUQUE MARTÍNEZ**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUEN las siguientes sumas de dinero:”

SEGUNDO: ADVERTIR que en lo demás el auto de 10 de octubre de 2022 se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 59 hoy 10 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **259a4602f732d7e269c90c20f0b218a95919569187762dbeabab05a76203141a**

Documento generado en 09/05/2023 03:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>